

AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S.

NIT 900.108.579-2

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Campaña de prerreserva Jetour G700 — Colombia

Concepto	Detalle
Titular y responsable de la promoción	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S., NIT 900.108.579-2, sociedad por acciones simplificada, matrícula mercantil No. 01637500 de la Cámara de Comercio de Bogotá, importador y representante de la marca Jetour en Colombia.
Domicilio principal	Autopista Medellín Km 2.5 vía Siberia, Parque Industrial Guadalajara, Bodega 7, Cota (Cundinamarca).
Notificaciones judiciales	Calle 224 # 9-60, Bogotá D.C. — notificacionesjudiciales@autofinanservices.com.co
Canal de atención de la campaña	www.jetourg700@autocom.com.co / +57 3102137089
Vigencia	Desde las 9:00 am del 21 de septiembre de 2026 hasta las 23:59 del 21 de diciembre de 2026 (hora legal colombiana), o hasta agotar las 100 unidades, lo que ocurra primero.
Versión	Versión 1.0 — vigente desde el 21 de septiembre de 2026.

Estos términos y condiciones rigen la campaña de prerreserva del vehículo Jetour G700 promovida por AUTOCOM a través de la landing page dispuesta en el sitio web de Jetour Colombia. Se expiden en cumplimiento de los artículos 23, 24, 26, 29, 30, 33, 37, 45, 46, 47 y 50 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y de los numerales 1.2.2, 2.1, 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3, 2.1.2.5 y 2.3 del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La consulta y aceptación íntegra de este documento es requisito previo e indispensable para radicar una solicitud de prerreserva.

1. Definiciones

1.1. Prerreserva: manifestación de interés del Cliente en adquirir un vehículo Jetour G700, radicada por medios electrónicos, que le asigna un turno en el orden de atención comercial y una unidad dentro del cupo de la campaña. **La prerreserva no es un contrato de compraventa, no transfiere la propiedad ni la tenencia del vehículo y no constituye promesa de compraventa en los términos del artículo 1611 del Código Civil.**

1.2. Abono de prerreserva: suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE que el Cliente entrega voluntariamente para confirmar su turno y su unidad. Tiene naturaleza de **anticipo reembolsable** conforme a la cláusula 10. **No constituye arras confirmatorias ni de retractación** en los términos de los artículos 1859 y 1860 del Código Civil, ni cláusula penal, ni cuota inicial, ni gasto de administración.

1.3. Cliente: persona natural mayor de edad o persona jurídica que radica una prerreserva. Cuando actúe como destinatario final, se le aplicarán íntegramente los derechos del consumidor previstos en la Ley 1480 de 2011.

1.4. Concesionario: establecimiento de la red autorizada listado en la cláusula 4, ante el cual se formaliza la compraventa. **Cada Concesionario es una persona jurídica independiente de AUTOCOM y es el vendedor del vehículo**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de AUTOCOM frente al consumidor en materia de garantía legal (artículo 10 de la Ley 1480 de 2011).

1.5. Certificado UPME: certificado de incentivos tributarios que expide la Unidad de Planeación Minero-Energética respecto de vehículos eléctricos e híbridos, en los términos de la cláusula 6.

2. Naturaleza y alcance de la prerreserva

2.1. Con la radicación de la prerreserva y el pago del Abono, el Cliente obtiene: (i) un código único de prerreserva; (ii) la asignación de una unidad dentro del cupo de 100 de la campaña, identificada por su número VIN, en el color seleccionado; (iii) una posición en el orden cronológico de entrega; y (iv) el derecho a que el precio aplicable sea el vigente a la fecha de confirmación de su pago, en los términos y con las salvedades de la cláusula 5.

2.2. La prerreserva **no** implica: (i) garantía de que el vehículo será entregado en una fecha cierta; (ii) aprobación de crédito o financiación alguna; (iii) reconocimiento anticipado de beneficio tributario alguno; ni (iv) obligación del Cliente de celebrar la compraventa.

2.3. La compraventa solo se perfecciona con la suscripción del contrato de compraventa correspondiente ante el Concesionario y la expedición de la factura de venta. Hasta ese momento, cualquiera de las partes puede desistir sin sanción, con las consecuencias económicas previstas en las cláusulas 10 y 11.

3. Unidades disponibles, asignación y agotamiento

3.1. Número de unidades. Esta campaña se limita a **cien (100) unidades** del Jetour G700, distribuidas así:

Color	Unidades disponibles en la campaña
Negra	32
Blanca	33
Naranja	5
Gris Mate (Highway Gray)	30
TOTAL	100

3.2. Las unidades ingresan al país mediante importaciones sucesivas con arribos programados mes a mes. La cifra publicada corresponde al total de la campaña, no al inventario existente en un momento dado en territorio nacional.

3.3. Vigencia y agotamiento. La campaña rige del 21 de septiembre de 2026 al 21 de diciembre de 2026, **o hasta agotar las 100 unidades, lo que ocurra primero.**

3.4. Asignación. Las unidades se asignan en **estricto orden cronológico de acreditación efectiva del pago del Abono**, no de radicación del formulario. Al confirmarse el pago, el Cliente recibe la confirmación de que su unidad quedó asignada dentro del cupo de 100, con indicación del color, del turno y del número VIN conforme al numeral 3.11.

3.5. Contador público de disponibilidad. La landing page mostrará de forma permanente, visible y contigua al ofrecimiento las unidades restantes por color, actualizadas al menos una vez cada veinticuatro (24) horas.

3.6. Agotamiento de un color. Cuando se agoten las unidades de un color, ese color se marcará como AGOTADO en la landing page, se deshabilitará su selección de inmediato y se suspenderá toda pieza publicitaria que lo promueva. El Cliente que ya tenga prerreserva confirmada en ese color conserva su unidad.

3.7. Agotamiento total. Agotadas las 100 unidades, AUTOCOM suspenderá de manera inmediata la campaña, cerrará el formulario y publicará aviso notorio del agotamiento en la landing page y en los canales por los que se difundió la campaña. Si el agotamiento ocurre faltando más de tres (3) días para el 21 de diciembre de 2026, el aviso se difundirá de forma proporcional y adecuada a las condiciones iniciales de difusión de la publicidad y al tiempo restante de vigencia, conforme al numeral 2.1.2.1 literal c) del Título II de la Circular Única de la SIC.

3.8. Lista de espera. Agotadas las 100 unidades, AUTOCOM podrá habilitar una lista de interesados para importaciones posteriores. **Dicha lista está expresamente por fuera de esta campaña:** no da derecho a los precios de los numerales 5.1 y 5.2, no implica reserva de unidad, no admite abonos y se rige por las condiciones comerciales vigentes al momento en que se ofrezca la nueva importación.

3.9. Solicitudes sin cupo. Las prerreservas radicadas cuando ya no exista cupo disponible no serán procesadas y no se recibirá Abono por ellas. Si por error operativo se recibiera un Abono sin cupo disponible, AUTOCOM lo reembolsará íntegramente dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la detección, sin que el Cliente deba solicitarlo.

3.10. Color asignado. El color seleccionado se asigna en firme al confirmarse el pago. Si por causas de producción o logística la unidad asignada no pudiera entregarse en el color pactado, el Cliente podrá optar por otro color con cupo disponible, esperar conservando su turno, o desistir con reembolso íntegro conforme a la cláusula 11. **En ningún caso se entregará un color distinto al aceptado expresamente por el Cliente.**

3.11. Asignación del VIN. A cada Cliente se le asigna una unidad identificada por su número VIN, en estricto orden cronológico de acreditación efectiva del pago del Abono y dentro del color seleccionado. **AUTOCOM comunicará al Cliente por escrito el VIN asignado**, junto con la confirmación oficial de su prerreserva.

El VIN asignado **no podrá ser modificado por AUTOCOM**, salvo por causa objetiva y verificable —daño de transporte, falla de alistamiento, siniestro, defecto de fábrica o imposibilidad de nacionalización de esa unidad— y siempre informando al Cliente por escrito el motivo y el nuevo VIN. **La reasignación conserva la posición cronológica original del Cliente.** El Cliente podrá desistir con devolución íntegra del Abono si no acepta la reasignación. AUTOCOM mantendrá el registro auditable de las asignaciones de VIN y de sus modificaciones, a disposición del Cliente y de las autoridades.

4. Cobertura geográfica y concesionarios participantes

4.1. La campaña aplica exclusivamente para entrega en las siguientes ciudades y a través de los siguientes Concesionarios de la red autorizada Jetour:

Código	Ciudad	Concesionario
AUT10601	Bogotá	Retail Autocom Calle 106 Jetour
AUT1902	Bogotá	Retail Autocom Carrera 19
AUTMAD03	Bogotá	Retail Autocom Madelena
GAMA04	Bogotá	Gama Motors
AUTON05	Bogotá	Autoniza
KIAPLA06	Bogotá	Kia Plaza
AUTCHI07	Chía	Retail Autocom Chía
AUTMED08	Medellín	Retail Autocom Medellín — El Poblado
AUTVILL09	Villavicencio	Retail Autocom Villavicencio
BRACH10	Bucaramanga	Brchoautos
ALMOT11	Cali	Almotores
FUJI12	Barranquilla	Fujiyama
REIB13	Ibagué	Reindustrias
RENE14	Neiva	Reindustrias
CEMO15	Tuluá	Centro Motors
MOTK16	Pasto	Motor K
REDCOM17	Montería	Red Comercial de la Costa
ARMOT18	Pereira	Armotor

4.2. No aplica en ciudades ni establecimientos distintos a los listados. AUTOCOM podrá adicionar Concesionarios durante la vigencia, informándolo en la landing page. La eventual salida de un Concesionario de la red no afecta las prerreservas ya confirmadas: AUTOCOM reasignará al Cliente a otro Concesionario de la misma ciudad o de la ciudad más próxima, o reembolsará el Abono a elección del Cliente.

4.3. Los datos de identificación, NIT, dirección y canales de atención de cada Concesionario están publicados en la landing page y se informan al Cliente en el correo de confirmación.

4.4. Código de Concesionario y trazabilidad. A cada Concesionario le corresponde el código asignado en la tabla del numeral 4.1. Ese código queda asociado al **código único de prerreserva del Cliente, al número VIN que se le asigne y a todo registro de peticiones, quejas y reclamos** relacionado con su operación, de modo que cualquier reclamación pueda trazarse en un solo paso hasta el Concesionario, la unidad y el asesor comercial intervinientes. El código se informa al Cliente en el correo de confirmación de su prerreserva.

5. Precios

5.1. Precio de venta al público del Jetour G700, versión de la campaña: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$295.990.000) M/CTE, IVA incluido. Este es el precio que el Cliente debe pagar salvo que se cumpla la condición del numeral 5.2.

5.2. Precio preferencial de preventa: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$254.990.000) M/CTE. Este precio es condicional. Aplica única y exclusivamente cuando la UPME apruebe los beneficios aplicables a la nacionalización de la unidad identificada con el VIN asignado al Cliente, en los términos de la cláusula 6. **Si esa condición no se cumple, el precio aplicable es el del numeral 5.1, y el Cliente podrá continuar la compra a ese precio o desistir con devolución íntegra de su Abono conforme al numeral 6.7.**

5.3. Ambos precios corresponden al precio total del vehículo en los términos del artículo 26 de la Ley 1480 de 2011 y del numeral 2.3.1 del Título II de la Circular Única de la SIC, e incluyen todos los impuestos aplicables a la venta del vehículo bajo el respectivo escenario tributario.

5.4. Conceptos NO incluidos en el precio, a cargo exclusivo del Cliente: derechos de matrícula e inscripción ante el organismo de tránsito y el RUNT, impuesto de vehículos, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando resulte exigible, placas, seguro todo riesgo, gastos notariales y de trámite, accesorios y personalizaciones no incluidas de fábrica, y fletes o traslados interciudad solicitados por el Cliente. Estos valores se informarán y liquidarán por escrito antes de la facturación. La gestión ante la UPME a la que se refiere la cláusula 6 no genera costo alguno para el Cliente.

5.5. Congelamiento y variación del precio. El precio aplicable será el vigente al momento de la confirmación del pago del Abono, y se mantendrá para ese Cliente durante noventa (90) días calendario contados desde dicha confirmación. Vencido ese plazo sin que la entrega se haya producido por causas no imputables al Cliente, AUTOCOM mantendrá el precio congelado hasta la entrega. Si el precio congelado no pudiera sostenerse por causas objetivas y sobrevinientes ajenas al control de AUTOCOM —modificaciones legales o reglamentarias en materia arancelaria, tributaria o de reglamentos técnicos—, AUTOCOM lo informará por escrito con la debida antelación y el Cliente podrá aceptar el nuevo precio o desistir con reembolso íntegro del Abono. **En ningún caso se cobrará al Cliente un precio superior al anunciado sin su aceptación previa, expresa y por escrito.**

5.6. Precios en publicidad y discrepancias. Toda pieza publicitaria de esta campaña debe informar los dos precios con notoriedad equivalente y expresar con claridad la condición del numeral 5.2. Si existiere discrepancia entre un precio anunciado y el precio cobrado, el Cliente tendrá derecho a pagar el precio más bajo anunciado, conforme al numeral 2.3.1 del Título II de la Circular Única.

5.7. Financiación. Esta campaña no incluye ni implica aprobación de crédito. Si el Cliente opta por financiar, el crédito es otorgado por una entidad financiera o compañía de financiamiento independiente, bajo sus propias políticas de riesgo, y las condiciones de tasa efectiva anual, plazo, seguros y costos se informarán en el respectivo contrato de crédito. **El rechazo o la no aprobación del crédito no genera responsabilidad para AUTOCOM ni para el Concesionario, y da derecho al Cliente al reembolso del Abono conforme a la cláusula 11.**

6. Condición del precio preferencial de preventa

Condición esencial del precio del numeral 5.2. Léase con atención antes de tomar la decisión de compra.

6.1. El precio de venta al público del Jetour G700 es de **\$295.990.000 M/CTE, IVA incluido.**

6.2. Condición. El precio preferencial de preventa de **\$254.990.000 M/CTE** está sujeto a que la **Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)** apruebe los beneficios aplicables a la nacionalización de la unidad específica asignada al Cliente, en los términos de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, y

de la reglamentación vigente. La solicitud se presenta de manera individual respecto de cada vehículo, identificado por su número VIN, y AUTOCOM adelanta esa gestión a su costa. **El Cliente no debe adelantar ningún trámite ni asumir ningún costo para acceder a este precio.**

6.3. Resultado individual por VIN. La aprobación se resuelve de manera independiente para cada VIN. En consecuencia, **el precio aplicable a cada Cliente depende exclusivamente del resultado de la solicitud correspondiente al VIN que le fue asignado**, y no del resultado obtenido por otras unidades de la campaña.

6.4. Naturaleza de la obligación de AUTOCOM. AUTOCOM no controla ni garantiza la decisión de la UPME ni sus tiempos de respuesta, por tratarse de una actuación de una entidad estatal. La obligación de AUTOCOM es adelantar la gestión con diligencia respecto de cada VIN asignado e informar oportunamente su resultado. **Es una obligación de medio y no de resultado.**

6.5. Plazo de decisión de la UPME. AUTOCOM no puede anticipar la fecha en que la UPME resolverá cada solicitud y no ofrece ni sugiere fecha alguna al respecto. AUTOCOM se obliga a notificar al Cliente de manera prioritaria y por escrito, tan pronto tenga conocimiento del resultado, y en todo caso antes de expedir la factura.

6.6. Si la UPME aprueba respecto del VIN asignado, el vehículo se factura al precio de \$254.990.000.

6.7. Si la UPME no aprueba respecto del VIN asignado al Cliente, el precio aplicable es \$295.990.000. Desde la comunicación escrita de AUTOCOM, el Cliente contará con **cinco (5) días hábiles** para: (i) continuar la compra al precio de \$295.990.000; o (ii) **desistir y obtener la devolución íntegra de su Abono de \$5.000.000**, sin penalidad ni descuento alguno, conforme a la cláusula 11. **El silencio del Cliente se entenderá como desistimiento** y dará lugar a la devolución del Abono.

6.8. En ningún caso se cobrará al Cliente un precio superior al anunciado sin su aceptación previa, expresa y por escrito.

6.9. Cambios normativos. Los beneficios, sus requisitos y sus plazos pueden ser modificados, suspendidos o derogados por la autoridad competente en cualquier momento, y se aplicará lo que disponga la norma respectiva. Si ello hace inaplicable el precio del numeral 6.2, el Cliente podrá desistir con devolución íntegra de su Abono.

6.10. Precisión terminológica. La aprobación a la que se refiere esta cláusula **no es una "homologación"**. La homologación es un trámite distinto, ante el Ministerio de Transporte a través del RUNT, al que se refiere la cláusula 9. Ambos son independientes entre sí.

6.11. Servicio posventa de gestión del certificado UPME del Cliente. De manera independiente del precio regulado en esta cláusula, y con posterioridad a la facturación, el Cliente puede tramitar ante la UPME un certificado de incentivos tributarios a su nombre, que le permitiría solicitar ante la DIAN la devolución del IVA pagado y acceder a la deducción especial en renta del artículo 11 de la Ley 1715 de 2014. AUTOCOM podrá poner a disposición del Cliente, la gestión de ese trámite a través de un aliado autorizado (genera costos adicionales). **Este servicio es opcional, es ajeno al precio de venta, no condiciona la compraventa y constituye una obligación de medio: ni AUTOCOM ni su aliado garantizan la expedición del certificado, la decisión de la DIAN, los tiempos de respuesta, ni monto alguno de ahorro o devolución.** El aprovechamiento efectivo de la deducción en renta depende de la situación tributaria particular del Cliente y de los límites del artículo 11 de la Ley 1715 de 2014 y del numeral 3 del artículo 336 del Estatuto Tributario. **AUTOCOM no presta asesoría tributaria y recomienda al Cliente consultar a un contador público o abogado tributarista.** El trámite requiere que el Cliente otorgue poder escrito al aliado y autorice de forma específica y separada el

tratamiento y la transmisión de sus datos personales, en documento en el que el aliado será identificado con razón social y NIT. **Este servicio está sujeto además a lo previsto en el numeral 6.12.**

6.12. Costo del trámite frustrado por causa del Cliente. Conforme a las reglas de la UPME, el pago mínimo de la tarifa se exige para cada nueva solicitud de evaluación y no es aplicable a otros procesos, aun cuando versen sobre el mismo proyecto, incluso en casos de archivo, rechazo o desistimiento. En consecuencia, si el trámite del numeral 6.11 se frustra por alguna de las causas taxativamente enumeradas a continuación, **el Cliente reembolsará del valor pagado por concepto de reserva a AUTOCOM el valor de los derechos de evaluación y honorarios del aliado efectivamente pagados a la UPME y al aliado, respecto de su solicitud,** previa presentación del comprobante de pago correspondiente. Las causas son, exclusivamente:

- (i) que el Cliente revoque el poder otorgado al aliado después de radicada la solicitud;
- (ii) que el Cliente revoque la autorización de tratamiento de datos después de radicada la solicitud, impidiendo continuar el trámite;
- (iii) que el Cliente no entregue, dentro del plazo informado por escrito, los documentos o aclaraciones requeridos por la UPME, dando lugar a desistimiento tácito o archivo;
- (iv) que el Cliente haya suministrado información falsa o inexacta que determine el rechazo de la solicitud.

El reembolso se limita al valor efectivamente pagado a la UPME y al aliado, debidamente acreditado, y no incluye suma alguna por concepto de administración, penalidad o lucro cesante. No habrá lugar a reembolso cuando el trámite se frustre por causas no atribuibles al Cliente, incluidas las decisiones, demoras o requerimientos de la UPME, ni cuando el Cliente ejerza el derecho de retracto del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011. **Esta obligación es ajena al Abono de prerreserva, el cual se imputa íntegramente al precio del vehículo conforme al numeral 10.4, y no da lugar a retención, descuento ni compensación alguna sobre él.**

7. Producto, especificaciones e imágenes

7.1. Las características, especificaciones técnicas, equipamiento, dimensiones, consumos, autonomías, potencias, capacidades de carga y demás atributos del Jetour G700 publicados en la landing page son preliminares y de carácter referencial, y corresponden a la información disponible del fabricante a la fecha de publicación.

7.2. Dichas especificaciones están sujetas a confirmación definitiva una vez culminen los procesos de importación, nacionalización, verificación de reglamentos técnicos y homologación ante el Ministerio de Transporte. La versión comercializada en Colombia puede diferir de las versiones ofrecidas en otros mercados en equipamiento, acabados, materiales, software, sistemas de asistencia, dotación de seguridad y configuración.

7.3. Las especificaciones definitivas se informarán al Cliente por escrito antes de la firma del contrato de compraventa. Si difieren de manera relevante de las publicadas al momento de su prerreserva, el Cliente podrá desistir con reembolso íntegro del Abono conforme a la cláusula 11.

7.4. Imágenes y colores. Las imágenes, renders, fotografías y videos son ilustrativos. Los colores exhibidos en pantalla pueden variar respecto del color real por efecto de la calibración del dispositivo, la iluminación y el proceso de reproducción digital. Pueden existir variaciones normales de tono entre lotes de producción. Las imágenes pueden mostrar accesorios, llantas, rines o equipamiento no incluidos de serie, circunstancia que se advertirá en cada pieza. Conforme al numeral 2.1.2.3 del Título II de la Circular Única, AUTOCOM se obliga a que la imagen empleada corresponda al producto promocionado.

7.5. Cifras de rendimiento. Los valores de consumo, autonomía eléctrica, emisiones y desempeño corresponden a mediciones realizadas bajo ciclos de prueba estandarizados y no constituyen garantía de resultados en condiciones reales de uso, los cuales dependen del estilo de conducción, la carga, la altitud, la topografía, el clima, el estado de las vías, la calidad del combustible y el mantenimiento.

8. Fecha estimada de entrega

8.1. El plazo estimado de entrega es de aproximadamente dos (2) meses contados desde la confirmación del pago del Abono. **Este plazo es una estimación de buena fe y no constituye plazo esencial ni obligación de resultado.**

8.2. El plazo puede variar, entre otras, por: cronogramas de producción y despacho del fabricante; disponibilidad de cupo naviero y demoras portuarias; trámites de nacionalización y desaduanamiento; procesos de homologación y verificación de reglamentos técnicos; alistamiento y transporte al Concesionario; posición del Cliente en el orden de turnos; y eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluidos paros, bloqueos viales, restricciones aduaneras, medidas administrativas, desastres naturales o conflictos que afecten las rutas de comercio internacional.

8.3. AUTOCOM informará al Cliente, a través del asesor comercial asignado, cualquier modificación relevante del plazo estimado, con indicación de la nueva fecha proyectada.

8.4. Derecho del Cliente ante demoras. Si la entrega se retrasa más de sesenta (60) días calendario respecto de la última fecha proyectada informada por escrito, el Cliente podrá desistir y obtener el reembolso íntegro del Abono conforme a la cláusula 11, sin penalidad alguna. Este derecho es adicional y no excluyente de las acciones que la ley le confiere.

9. Homologación, matrícula y circulación

9.1. La comercialización del vehículo está sujeta al cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y de los reglamentos técnicos aplicables, entre ellos la Resolución 3752 de 2015 del Ministerio de Transporte en materia de seguridad activa y pasiva, así como al proceso de homologación surtido a través del RUNT.

9.2. AUTOCOM no entregará ni facturará vehículo alguno que no cuente con la homologación y las autorizaciones exigidas. Si por causas ajenas a AUTOCOM la homologación de la referencia no se obtuviera, o se obtuviera con condiciones que impidan la comercialización en los términos ofrecidos, AUTOCOM lo informará por escrito y reembolsará íntegramente el Abono a todos los Clientes afectados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, sin que ello genere obligación indemnizatoria adicional.

9.3. La matrícula, el registro ante el RUNT y la obtención de placas son trámites a cargo del Cliente, con los costos indicados en el numeral 5.4, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el contrato de compraventa.

10. El Abono de prerreserva: naturaleza, pago y plazo

10.1. Valor: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE por cada vehículo prerreservado.

10.2. Plazo para pagar: una vez el líder de marca confirme la información y el turno, el Cliente cuenta con cuarenta y ocho (48) horas hábiles para efectuar el pago. Vencido ese plazo sin pago acreditado, la prerreserva se cancela automáticamente y la unidad vuelve al cupo disponible y se reactiva en el contador de

la landing page, sin necesidad de requerimiento previo y sin sanción para el Cliente, quien podrá radicar una nueva prerreserva sujeta a la disponibilidad vigente en ese momento.

10.3. Medios de pago autorizados: (i) transferencia bancaria a las cuentas titularidad de AUTOCOM y de sus terceros informadas oficialmente al Cliente por el canal institucional; o (ii) pago directo en el Concesionario autorizado, contra comprobante o recibo de caja a nombre del Cliente. **AUTOCOM no solicita pagos a cuentas de personas naturales, ni a cuentas distintas de las informadas oficialmente, ni por canales no institucionales.** El Cliente debe verificar los datos de la cuenta directamente en la landing page o con el Concesionario antes de transferir. AUTOCOM no responde por pagos efectuados a cuentas no autorizadas, a terceros no vinculados o inducidos por fraude, suplantación o phishing.

10.4. Naturaleza jurídica del Abono. El Abono es un anticipo reembolsable a solicitud del Cliente. En consecuencia:

- **El Cliente puede solicitar su devolución en cualquier momento anterior a la expedición de la factura de venta, sin necesidad de expresar causa y sin penalidad, descuento, retención ni cobro administrativo de ninguna clase.**
- Si el Cliente continúa con la compra, el Abono se imputa íntegramente al precio de venta del vehículo, como pago parcial anticipado, y así constará en la factura.
- El Abono no genera intereses a favor del Cliente ni corrección monetaria.
- El Abono no es transferible ni cedible a terceros, salvo autorización escrita de AUTOCOM.

10.5. Comprobante. Toda recepción de Abono se documenta con comprobante a nombre del Cliente, con indicación del código de prerreserva. El Cliente debe conservarlo.

11. Devoluciones, retracto y reembolsos

11.1. Derecho legal de retracto (artículo 47 de la Ley 1480 de 2011). Por tratarse de una operación iniciada mediante métodos no tradicionales o a distancia, el Cliente tiene derecho a retractarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados en los términos de la ley. Ejercido el retracto, AUTOCOM reembolsará la totalidad de las sumas pagadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud, sin que el Cliente deba asumir costo distinto del que la ley expresamente permite. **Este derecho es irrenunciable y ninguna estipulación de este documento puede entenderse en el sentido de limitarlo.**

11.2. Devolución voluntaria por fuera del retracto. Adicionalmente al retracto legal, y como condición más favorable ofrecida voluntariamente por AUTOCOM, el Cliente puede solicitar la devolución del Abono en cualquier momento antes de la facturación, sin expresar causa. AUTOCOM reembolsará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud con los soportes completos.

11.3. Cómo se solicita. Por escrito al canal de atención de la campaña, o directamente ante el Concesionario, indicando: código de prerreserva, nombre e identificación, comprobante de pago y certificación bancaria de la cuenta a nombre del Cliente.

11.4. A quién se solicita. El reembolso lo efectúa quien recibió el dinero: AUTOCOM si el pago se hizo a sus cuentas; el Concesionario si el pago se hizo en sus instalaciones o a sus cuentas. AUTOCOM se obliga a coordinar y hacer seguimiento del reembolso cuando el pago se haya efectuado ante un Concesionario, y a informar al Cliente el estado del trámite. El Cliente puede dirigir su reclamación a cualquiera de los dos.

11.5. Medio de reembolso. El reembolso se efectúa por el mismo medio de pago utilizado o por transferencia a cuenta bancaria del titular de la prerreserva. No se reembolsa en efectivo, ni a cuentas de terceros, ni mediante bonos, notas crédito o descuentos futuros, salvo que el Cliente lo acepte expresamente por escrito.

11.6. Reversión del pago. El mecanismo de reversión del pago del artículo 51 de la Ley 1480 de 2011 opera respecto de pagos efectuados con tarjeta de crédito, débito u otro instrumento de pago electrónico en el marco de operaciones de comercio electrónico. Dado que en esta campaña el pago no se procesa a través de la landing page, el reembolso se gestiona directamente según el numeral 11.4, sin perjuicio de los derechos que la ley reconozca al Cliente frente a su entidad financiera.

12. Restricciones y causales de rechazo o cancelación

12.1. Máximo dos (2) vehículos por persona, entendida como número de documento de identidad o NIT, computados sobre el cupo de 100 unidades. Las prerreservas que excedan ese límite serán canceladas y el Abono correspondiente reembolsado íntegramente.

12.2. Solo pueden prerreservar personas naturales mayores de edad con capacidad legal y personas jurídicas legalmente constituidas, representadas por quien acredite facultades.

12.3. La campaña no es acumulable con otras promociones, descuentos, bonos o incentivos vigentes, salvo que AUTOCOM lo autorice expresamente por escrito.

12.4. AUTOCOM podrá rechazar o cancelar una prerreserva, con reembolso íntegro del Abono, cuando: (i) los datos suministrados sean falsos, inexactos, incompletos o correspondan a un tercero sin autorización; (ii) se detecte uso de medios automatizados, duplicación o fraccionamiento de identidades para eludir el límite del numeral 12.1; (iii) el Cliente o la operación no superen los controles de conocimiento del cliente y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables; (iv) existan restricciones legales o listas restrictivas que impidan la operación; o (v) se verifique conducta fraudulenta o abusiva.

12.5. La cancelación por las causales (iii) y (iv) del numeral anterior se comunicará al Cliente sin expresar detalles reservados por la regulación aplicable, y da lugar únicamente al reembolso del Abono.

13. Proceso de la prerreserva

1. El Cliente accede a la landing page del Jetour G700 desde el sitio web de Jetour Colombia.
2. Consulta características, condiciones de la campaña, disponibilidad por color y estos términos y condiciones, y los acepta expresamente marcando la casilla habilitada. Sin aceptación, no se habilita el envío.
3. Selecciona el color de su preferencia entre los que tengan cupo disponible (Black, Orange, Highway Gray o White).
4. Diligencia el formulario con nombre completo, documento de identidad, celular, correo electrónico, ciudad y Concesionario de preferencia, y otorga la autorización de tratamiento de datos personales de la cláusula 15.
5. Recibe correo de confirmación con código único de prerreserva, código del Concesionario seleccionado, resumen de la solicitud y copia de estos términos y condiciones.
6. El líder de marca Jetour contacta al Cliente para validar la información y confirmar disponibilidad, turno y tiempo estimado de espera.

7. El Cliente comparte su código; se le indican la modalidad y los datos oficiales para el pago del Abono ante AUTOCOM o el Concesionario.
8. El Cliente paga dentro de las 48 horas hábiles del numeral 10.2.
9. Confirmado el pago, recibe la confirmación oficial de asignación de unidad dentro del cupo de 100, con indicación del número VIN asignado, se le asigna un asesor comercial y se le informan los pasos siguientes.
10. Al llegar su turno, se formaliza el contrato de compraventa ante el Concesionario, se define el escenario tributario de la cláusula 6, se liquidan los conceptos del numeral 5.4 y se programa la entrega.

14. Garantía legal y posventa

14.1. El vehículo cuenta con la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011 y en el Capítulo 32 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

14.2. Conforme al numeral 1.2.2.2.2 del Título II de la Circular Única de la SIC, para vehículos particulares el término mínimo de garantía es de **doce (12) meses contados desde la entrega al comprador original o veinte mil (20.000) kilómetros de recorrido, lo que primero ocurra**, sin perjuicio de la garantía adicional que voluntariamente ofrezca AUTOCOM, la cual se detallará en el certificado de garantía.

14.3. Antes de la entrega se hará entrega al Cliente del certificado de garantía por escrito, en español y en letra legible, con el contenido mínimo del numeral 1.2.2.2.1 del Título II de la Circular Única, incluidas las exclusiones, que serán expresas y taxativas.

14.4. El cumplimiento de la garantía es obligación solidaria de todos los que hayan intervenido en la cadena de producción y distribución (artículo 10 de la Ley 1480 de 2011), y el Cliente puede hacerla efectiva en cualquiera de los canales de la red autorizada.

14.5. AUTOCOM y su red disponen de un mecanismo institucional de recepción y trámite de peticiones, quejas y reclamos conforme al numeral 1.2.2.3.1 del Título II de la Circular Única. La presentación de PQR no requiere ser personal ni intervención de abogado.

14.6. Estos términos y condiciones no limitan, restringen ni sustituyen la garantía legal. Cualquier estipulación que se interprete en ese sentido se tendrá por no escrita.

15. Tratamiento de datos personales

15.1. AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S. actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recolectados a través de la landing page, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y su Política de Tratamiento de la Información publicada en www.jetour.com.co/g700

15.2. Finalidades: gestionar la prerreserva, el turno y la asignación del VIN; validar la identidad; contactar al Cliente por teléfono, correo, SMS o mensajería instantánea para efectos de la campaña; asignar asesor comercial; compartir los datos con el Concesionario seleccionado para la gestión comercial y de entrega; adelantar controles de prevención de lavado de activos; atender PQR; y, si el Cliente lo autoriza de forma separada y opcional, enviar comunicaciones comerciales de la marca.

15.3. Transmisión al aliado autorizado. Si el Cliente opta por el servicio posventa del numeral 6.11, sus datos y documentos serán transmitidos a un aliado autorizado para la finalidad exclusiva de tramitar el certificado ante la UPME. **Esa transmisión requiere autorización previa, expresa, informada y específica del Cliente, otorgada en documento separado en el que el aliado se identifica con razón social y NIT, y se rige por un**

contrato de transmisión de datos que prohíbe al aliado usar la información para finalidades propias. Esta autorización es revocable en cualquier momento y su revocación no afecta la compraventa.

15.4. El Cliente puede ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, y revocar la autorización, en Protecciondatos@autoocom.com.co. La autorización de contacto comercial es revocable en cualquier momento y su revocación no afecta la gestión de la prerreserva en curso.

15.5. Contacto no intrusivo. Las comunicaciones de la campaña se sujetarán a los límites de horario y frecuencia previstos en la Ley 2300 de 2023. El Cliente puede solicitar en cualquier momento que se le contacte por un único canal o que cesen las comunicaciones comerciales.

16. Modificación, suspensión y terminación de la campaña

16.1. AUTOCOM podrá modificar, suspender o terminar anticipadamente la campaña por razones operativas, logísticas, regulatorias o de fuerza mayor, publicando el aviso en la landing page con la misma notoriedad y por medios equivalentes a los empleados en su difusión, y con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, salvo que la causa sea sobreviniente e imprevisible. AUTOCOM podrá igualmente ampliar el número de unidades de la campaña; la ampliación se publicará con la misma notoriedad, rige hacia el futuro y no altera las asignaciones ya confirmadas.

16.2. Las modificaciones rigen hacia el futuro y no afectan las prerreservas ya confirmadas mediante pago del Abono, las cuales se regirán por la versión de estos términos y condiciones vigente y aceptada al momento de dicha confirmación. AUTOCOM conservará y entregará al Cliente, a su solicitud, copia de la versión aceptada.

16.3. Cada versión de este documento se publica con indicación de fecha de vigencia y número de versión.

17. Errores manifiestos

17.1. Si en la landing page o en cualquier pieza publicitaria se detecta un error tipográfico, de digitación o de sistemas manifiesto y evidente, AUTOCOM lo corregirá de inmediato e informará el hecho. La corrección opera hacia el futuro. Frente a las operaciones ya realizadas se aplicará lo previsto en el numeral 5.6 y en el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011.

18. Independencia de las cláusulas y régimen aplicable

18.1. Si alguna estipulación fuere declarada ineficaz, nula o abusiva, las demás conservarán plena validez.

18.2. En caso de duda, estos términos se interpretarán de la manera más favorable al consumidor (artículo 34 de la Ley 1480 de 2011). Se tendrán por no escritas las cláusulas que resulten abusivas en los términos de los artículos 42 y 43 de la misma ley.

18.3. Se rigen por la ley colombiana. El Cliente puede acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones administrativas y jurisdiccionales previstas en la Ley 1480 de 2011, o a la jurisdicción ordinaria.

18.4. Canales de reclamación: www.jetourG700@autocom.com.co, 3102137089, Calle 224 #9-60
Responsable local de cumplimiento: **Jenny Angel** Responsable institucional de cumplimiento: **Jenny Angel**

AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S. — NIT 900.108.579-2 — Versión 1.0, vigente desde el 21 de septiembre de 2026.